JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

N° 4 C.: 609326

MEDIDA PRECAUTORIA

JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RIO HUASCO Y SUS AFLUENTES,

ALDO NICOLAS PAEZ PAEZ,

FELIX EVARISTO GUERRERO CORTES y

JORGE ANSELMO GUERRERO CORTÉS

A

ASESORIAS E INVERSIONES ENSENADA S.A.

TREINTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, Y QUE EQUIVALEN A CIENTO TREINTA Y OCHO LITROS POR SEGUNDO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES, DE CARÁCTER CONSUNTIVO, PERMANENTE Y CONTINUO, CUYO PUNTO DE CAPTACION DE LAS AGUAS SE ENCUENTRA EN LA PROVINCIA DE ELQUI, IV REGION DE COQUIMBO, DE AQUELLOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE LE CORRESPONDEN AL TERRENO ERIAZO, ABIERTO, APTO PARA PASTAJE Y LEÑA UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE SAN FELIX AL INTERIOR, EN EL PUNTO DENOMINADO "MATANCILLA", ANTES COMUNA DE VALLENAR, HOY COMUNA DE LA HIGUERA, IV REGION.

REP. FS. 6 N° 656

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

La Serena, doce de enero de dos mil diecisiete. En autos sobre demanda de insubsistencia o pérdida de derechos de aprovechamiento de aguas,

Jaime Morande Miranda Conservador y Archivero Judicial La Serena La Serena - Chile

Rol Número C guión dieciséis mil ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis, seguidos ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, caratulados "TES JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RIO HUASCO CON PESENTI ROJAS, JUAN PABLO", por resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, complementada por la de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se ha concedido la medida precautoria de prohibición de celebrar actos o contratos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos a fojas trescientos cuarenta y ocho número ciento cuarenta y tres del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo correspondiente al año dos mil doce. El título citado se refiere a "un TREINTA POR CIENTO de los derechos de aprovechamiento de aguas de su propiedad y que equivalen a CIENTO TREINTA Y OCHO LITROS POR SEGUNDO de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter consuntivo, permanente y continuo, cuyo punto de captación de las aguas se encuentra en la Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, de aquellos derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al TERRENO ERIAZO, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix, al interior en el punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que mide más o menos treinta kilómetros de largo por veinticinco kilómetros de ancho, conforme a sus caudales que corresponden a dicho terreno.- En la

citada inscripción se deja expresa constancia que los derechos de aprovechamiento de aguas fueron objeto de un procedimiento judicial sumario de perfeccionamiento de títulos, ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, que se tramitó en autos rol número C guión veintisiete mil doscientos veinticuatro guión dos mil diez, en los cuales se dictó sentencia definitiva con fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil once, que se encuentra ejecutoriada, la cual se anotó al margen de la inscripción de dominio de derechos de aprovechamiento de aguas, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, por parte del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, conforme a una nota marginal que señala textualmente lo siguiente: "La Serena, veintiuno de febrero de dos mil doce. Por resolución judicial de fecha diecisiete de Noviembre de dos mil once, dictada en causa rol C guión veintisiete mil doscientos veinticuatro guión dos mil diez, del Tercer Juzgado Civil de Santiago, caratulados Pesenti / Dirección General de Aguas, con certificado de ejecutoria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, rectificada por la de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, se ordenó practicar al margen de la inscripción del centro lo siguiente: "Que los derechos de aprovechamiento de agua que da cuenta la inscripción individualizada son ejercidos por los canales Tapado Sur, (coordenada UTM tres siete seis nueve tres seis punto tres siete E , seis siete cuatro dos siete nueve nueve punto ocho seis N); Tapado Norte (coordenadas

Jaime Morande Miranda Conservador y Archivero Judicial La Serena La Serena - Chile

UTM tres siete seis ocho ocho cinco punto ocho cuatro E, Seis siete cuatro tres siete cuatro ocho punto ocho cuatro N); Matancilla Primero (coordenadas UTM Tres siete ocho nueve cuatro cinco punto cinco cero E, Seis siete tres cuatro seis uno cero punto siete dos N); Matancilla Segundo (coordenadas UTM tres siete siete cinco tres cinco punto ocho cero E, Seis siete tres ocho dos cinco nueve punto ocho seis N); b) que equivalen a cuatrocientos sesenta litros por segundo; C) que la captación se ubica en la Provincia de Elqui, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo; d) Que recaen sobre aguas superficiales de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo.- El título de dominio consta de la inscripción de fojas trescientos cuarenta y ocho número ciento cuarenta y tres del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año dos mil diez. Requirió doña Evelyn Godoy.

Ds. $ 10.300

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCION DE FOJAS 5 N° 4 DEL REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE AGUAS DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.
LA SERENA, AGOSTO 23 DE 2022.
S/DS. Comisión Inv.
Camara de Diputadas
Y Diputados

Jaime Morande Miranda
Conservador
y
Archivero
Judicial
La Serena
La Serena - Chile